

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 027
(JULIO 24 DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN CON FINES DE CAMBIO DE CARÁCTER A INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de formación Técnica Profesional “Humberto Velázquez García” INFOTEP, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 2038 de 2023 entre otras normas y el artículo 24 del Estatuto General que rige a la Institución;


CONSIDERANDO

Que, sobre educación, el ordenamiento superior además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69, prescribe en varios de sus apartes mandatos relacionados con la educación, así: el artículo 27 establece que *“El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”*, el artículo 67 que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. el artículo 70 establece que es deber del Estado *“Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente...”*.

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 70 que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el *“(...) Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que, la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior”* prevé en su artículo 1 que *“La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*, y el artículo 2 consagra que, *“La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”*.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector


Que, de acuerdo a las prerrogativas legales aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: "La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, en el Decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. establece que la institución deberá dar cuenta de b) Políticas Institucionales 3. 3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural, así como en su artículo 2.5.3.2.3.2.6. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural. *"La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo"*.

Que de acuerdo a los lineamientos del CNA descritos en el Acuerdo CESU 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación establece en su Factor 6 Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación al entorno, determina *"Una Institución de alta calidad, de acuerdo con su identidad, misión y tipología, se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimiento científico, desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia y el desarrollo cultural, en todo su ámbito de influencia"*.

Que de acuerdo al documento CONPES 4069 Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031, cuyo objetivo es "Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento". Y contiene siete ejes transversales (1) fomento a vocaciones; (2) generación de conocimiento; (3) uso del conocimiento; (4) apropiación del conocimiento; (5) potencialidades regionales, sociales, e internacionales; (6) factores dinamizadores, y (7) recursos financieros, a los cuales se encuentra alineados el presente reglamento.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

Que, a través del Acuerdo N°13 del 15 de julio de 2021 por medio del cual se el cual se aprueba la actualización del Proyecto de Estatuto general del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos establece en el artículo 24 literal f como una de las funciones del Consejo Directivo, “Expedir o modificar el Estatuto General, el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Profesoral, el Reglamento de Extensión e investigación, así como los reglamentos internos y políticas institucionales que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución”.

Que, al Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 del 15 de julio de 2021 estableció como una de las funciones de la Institución “Realizar actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social”.

Que el Consejo Directivo aprobó bajo Acuerdo No. 009 del 10 de mayo de 2024, el Proyecto de Reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, actualiza las políticas incluidas en el reglamento, adición de centros de investigación, ajustes en el nombre del reglamento, investigación a nivel de posgrado.


Que, la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, fue socializada entre la comunidad, donde participaron docentes, estudiantes y funcionarios administrativos, a través de mesas de trabajo mediante grupos focales, que permitieron la recopilación de comentarios para su formulación, teniendo como algunos de las modificaciones más relevantes al documento.

Que, el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante el Acuerdo 004 del 8 de marzo de 2024, para que iniciará y adelantar los trámites y actuaciones pertinentes orientados al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” a institución universitaria de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que la Institución, se encuentra allanando a través de actuaciones técnicas, académicas, jurídicas y administrativas. Previa autorización del su Consejo Directivo, el tránsito a Institución Universitaria y en tal sentido el Rector de la Institución, delegó a su equipo directivo la tarea de estudiar la viabilidad académica, financiera y jurídica, del tránsito a Institución Universitaria. En esa orientación, después de haber estudiado el marco legal aplicable y las proyecciones y metas contenidas en la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, se contó con un concepto de procedencia en materia académica, financiera y jurídica de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación aprobado a través del presente acuerdo

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su documento tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación, versión 6” establece las definiciones y conceptos sobre investigación, innovación y desarrollo tecnológico, las cuales son referenciadas a continuación:

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. La investigación científica corresponde a “La investigación y el desarrollo experimental, que comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.”: El término

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

Investigación y desarrollo experimental engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental:

INVESTIGACIÓN APLICADA: Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

INVESTIGACIÓN BÁSICA: Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada. Independientemente del área del conocimiento.

DESARROLLO EXPERIMENTAL: “Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

DEFINICIÓN DE INNOVACIÓN. “Producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o usado por la unidad (proceso)”.


DEFINICIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO; “Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. (...) Los proyectos de desarrollo tecnológico incluyen en su alcance la puesta a punto de procesos productivos a nivel piloto y la fabricación de lotes de prueba para el caso de nuevos productos”.

Que el Plan de Desarrollo Institucional para las vigencias 2024-2033 con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, establece en el eje 1 “Más Desarrollo Educativo, Investigativo e Innovador Para Las Personas”, sub eje 1.2 “Innovación e investigación para transformar realidades” en sus iniciativas estratégicas, creación de centro de investigación, aumento en la producción investigativa de los grupos de investigación y semilleros de investigación, financiación de convocatorias internas, entre otros.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ARTÍCULO 2. RESPONSABLE. La responsabilidad de la aplicación de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria de la Región Caribe, estará a cargo de la Oficina de Investigación adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con activa participación de la comunidad institucional, investigadores, grupos de investigación, y semilleros de investigación.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. La Política Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pretende la articulación de los actores descritos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA. Las características de la Política Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, son las siguientes:

Ética: La Institución asume la ética como el respeto por el entorno, por el trabajo de los demás investigadores, así como la alineación con la propiedad intelectual.

Sostenibilidad: La Institución entiende la sostenibilidad como la conservación de los recursos naturales, físicos, humanos y financieros en un tiempo prolongado, así como el uso eficiente de los mismos en las actividades orientadas a la investigación.


Interdisciplinariedad: articular desde las diferentes disciplinas las actividades de investigación realizadas.

Articulación: Asume la articulación como la alineación entre las políticas y/o disposiciones dadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las adoptadas por nuestra Institución.


ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El campo de aplicación de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, involucra a los actores establecidos desde el reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como las actividades descritas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de acción y aquellas actividades desarrolladas desde los programas académicos.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO DE LA POLÍTICA. Consolidar las directrices establecidas desde el reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución como medio para operacionalizar las actividades descritas en la función sustantiva de investigación. A continuación, se presentan los objetivos de la Política:

- a. Establecer una cultura investigativa en la Institución que permita la generación de nuevo conocimiento y la aplicación de la investigación para la búsqueda de soluciones a los desafíos del entorno.
- b. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico, social y artístico a fin de generar la construcción de nuevo conocimiento para la sociedad a nivel local, departamental, regional y nacional.
- c. Fomentar la creación y consolidación de grupos de investigación, así como la vinculación de la comunidad institucional, a los mismos.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

- d. Fomentar en los actores de la institución la aplicación de la ética, bioética e integridad científica en los productos y/o proyectos realizados.
- e. Incorporar la investigación formativa en los programas académicos de la Institución.
- f. Propiciar la generación de nuevo conocimiento mediante el estímulo de la investigación interdisciplinaria, la colaboración interinstitucional, y el apoyo a la publicación y divulgación de los resultados de investigación.
- g. Fomentar el espíritu investigativo en los estudiantes mediante la participación activa en programas de semilleros de investigación.
- h. Generar espacios de difusión del conocimiento producto de la investigación, el desarrollo y la innovación en el contexto de la investigación formativa.
- i. Promover en la comunidad institucional, así como a los actores actividades de formación orientadas al mejoramiento de las habilidades y conocimientos relacionados con la investigación
- j. Estimular la participación en redes nacionales e internacionales que permitan el intercambio de experiencia y conocimientos.
- k. Establecer los mecanismos para la transferencia de la tecnología que se derive de los proyectos de investigación.
- l. Gestionar la participación en alianzas nacionales o internacionales para el desarrollo de proyectos de investigación.
- m. Promover la difusión de los avances y del conocimiento generado de los procesos de investigación, desarrollo, innovación, creación artística y cultural.
- n. Asesorar a la comunidad institucional, sobre los registros de la propiedad intelectual derivada de los procesos de investigación, desarrollo e innovación.
- o. Asegurar la protección de la propiedad intelectual, mediante la aplicación de políticas claras en los productos derivados de investigación e innovación.
- p. Tramitar los requisitos de transferencia y vigilancia tecnológica, así como el alistamiento comercial de tecnologías.
- q. Gestionar recursos para la financiación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- r. Brindar apoyo institucional en la identificación y gestión de convocatorias nacionales e internacionales, ofreciendo asesoramiento especializado para la formulación de propuestas de financiación de proyectos de investigación.
- s. Articular los procesos de Investigación, Extensión, Docencia e Internacionalización con la finalidad de brindar alternativas de solución a las problemáticas locales, nacionales e internacionales.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector


ARTÍCULO 4. ALCANCE DE LA POLÍTICA. El alcance de la presente política está dado desde la planificación de las actividades orientadas a las funciones sustantiva de investigación hasta la toma de decisiones y mejoras realizadas por el Comité De Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación -I+D E I+C

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA: Acorde con la misión, políticas, programas y planes institucionales, todos los procesos, proyectos y acciones realizadas desde la Investigación, el Desarrollo Tecnológico e Innovación estarán encaminados al compromiso con la búsqueda de soluciones pertinentes al entorno social, local, regional y nacional. Por tal razón se trazan los siguientes lineamientos:

1. Generar en los integrantes de la comunidad institucional, sentido crítico, creativo y con aportes a la generación de mejores condiciones sociales y ambientales.
2. Los proyectos presentados se enmarcarán desde la responsabilidad social, por tal razón estarán asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. Articular a las demás áreas de la Institución en los proyectos con impacto local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 6. OPERATIVIZACIÓN DE LA POLÍTICA: La presente política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se operacionalizará a través de las siguientes modalidades:


- a. Desarrollo de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. A esta clasificación pertenecen las actividades de carácter académico, resultados de los procesos de investigación, que tengan como finalidad resolver un problema en algún grupo de interés o región en especial. Lo anterior se desarrollará alineado con las políticas que establezca el sistema de ciencia, tecnología e innovación y la metodología relacionada con las líneas de investigación y áreas de conocimiento de la Institución, que serán planeadas y ejecutadas en la institución por la dependencia y autoridad que corresponda.
- b. Proyectos Estratégicos. Esta clasificación corresponde a iniciativas de evaluación, comprensión y análisis de las realidades institucionales en perspectiva de la definición de rutas innovadoras de desarrollo de los procesos académicos, administrativos, de investigación y extensión; así mismo, incluye procesos de evaluación, comprensión y análisis de dinámicas del contexto alineadas con los objetivos y líneas de desarrollo institucional.
- c. De la creación artística y cultural- Innovación + creación-I+C: A esta clasificación pertenece las creaciones, acciones y actividades culturales que van orientadas a la formación integral de los estudiantes tanto de pregrado como de postgrado, mediante la participación en programas culturales, industrias creativas, y con un objetivo de la consecución del producto final (música, danza, planos, bosquejos, entre otros).
- d. Servicios Especializados de Investigación: Son los diferentes programas para atender los requerimientos, demandas y necesidades específicas de los grupos de interés. Incluyen las Consultorías, Desarrollos Tecnológicos, Asistencia Técnica, Interventoría, el experto

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

técnico y centros de apoyo a la comunidad.

- Consultorías. Es el acompañamiento que se realiza a los grupos de interés con el fin de ofrecer alternativas de solución a problemáticas que estos presentan. Estas soluciones pueden ser del orden científico, tecnológico, económico, social, ambiental, artística y cultural.
 - Desarrollos Tecnológicos: Son el resultado de la aplicación de la investigación, para la obtención de nuevos materiales, productos, diseños de nuevos procesos, sistemas de producción entre otros, esta parte incluirá los resultados de la investigación, como un plano, esquema o diseño o la creación de prototipos.
 - Asistencia Técnica: se refiere a los servicios de corta duración para la solución de los problemas relacionado con equipos, materiales y procedimientos de un proyecto o de una situación en particular.
 - Experto Técnico: se denomina así a aquella persona que brinda opiniones calificadas de carácter puntual sobre cuestiones específicas, las cuáles son solicitadas por su trayectoria investigativa o académica. Estas opiniones se pueden presentar en audiencias públicas, peritajes o testimonios.
 - Centros de Apoyo a la comunidad: Son espacios especializados creados para atender y apoyar tanto las necesidades como el desarrollo de la comunidad. Estos pueden ser: Centro de Logística, Centro de Investigación u otros que puedan considerarse pertinentes a las necesidades del Departamento y del País.
- e. Estrategias de apropiación social. Son acciones de apropiación social que se pueden derivar en:
- Eventos científicos con componente de apropiación: su finalidad es promover la gestión de conocimiento en la Institución a través de la participación en foros, congresos, seminarios, talleres, entre otros, que están enfocados en generar nuevo conocimiento mediante la participación de los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos.
 - Muestra de Proyectos. Son espacios de apropiación social para compartir los resultados de la investigación formativa y aplicada desarrollada por los estudiantes y profesores.
- f. Proyectos de Cooperación nacional o Internacional: constituyen un mecanismo de interacción con el entorno para el intercambio o transferencia de conocimientos, experiencias o tecnologías en diferentes campos, que comparten los mismos objetivos.

ARTÍCULO 7. IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN. La implementación y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación corresponde con lo establecido en

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

el Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan de Desarrollo Institucional, los lineamientos de acreditación del Consejo Nacional de Acreditación-CNA, Registro Calificado, lineamientos del Consejo de Educación Superior-CESU, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.

La oficina de Investigación en su proceso de planeación contará con información documentada en el Sistema de Gestión de Calidad, en el cual se logre realizar análisis, medición y seguimiento al logro de metas e indicadores definidos en la matriz del sistema de calidad, así como en la medición anual de los indicadores del plan de acción de la dependencia lo cual facilitará la difusión, divulgación y promoción de los procesos con la intención de contribuir al fortalecimiento de los procesos descritos en el mapa de procesos de la Institución.

ARTÍCULO 8. MEDICIÓN. A nivel Institucional se realizará la medición de las metas establecidas en el plan de acción con una periodicidad trimestral, semestral y anual. A nivel de Oficina de Investigación, se realizará seguimiento por medio del Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como el funcionario encargado para este fin.


Se establecerá los indicadores para la medición del cumplimiento de la política, que en primera instancia se dará a través de los objetivos de la política y posteriormente por aquellos necesarios que permitan monitorear den respuesta a la normatividad institucional y legal.

La Institución Universitaria ha determinado los siguientes indicadores para medir el cumplimiento de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así:

- Crecimiento de Grupos de Investigación
- Crecimiento de Semilleros de Investigación
- Creación de programas de transferencia tecnológica
- Desarrollo del modelo de propiedad intelectual
- Cobertura de los procesos de transferencia de conocimiento
- Apreciación de la comunidad sobre las actividades de investigación
- Estímulos e incentivos a profesores y estudiantes
- Producciones académicas y científicas reportadas

Adicionalmente, de los indicadores mencionados se contemplarán aquellos que sean generados en el marco del mejoramiento continuo del Sistema de gestión de Calidad y/o Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.

Finalmente, para lograr la medición de ejecución de la presente política, se debe determinar el impacto y los productos resultados de investigación en cualquiera de sus modalidades. Estas evaluaciones deben articularse, reportarse con los sistemas de información y evaluación institucional.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ARTÍCULO 9. PRESUPUESTO. Para el cumplimiento de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como de las actividades relacionadas, se le asignarán los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios teniendo en cuenta los principios institucionales de transparencia, oportunidad, equidad y calidad de acuerdo con el presupuesto institucional correspondiente por cada vigencia aprobada por el Consejo y con los que se logren gestionar por medio de la presentación en convocatorias externas, proyectos de regalías, entre otros.


ARTÍCULO 10. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN: Los resultados de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación serán difundidos por los medios oficiales de la Institución, así como el uso de medios de comunicación externos, priorizando el flujo de la información interna y externamente.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La vigencia del presente acuerdo está condicionada a la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de carácter a institución Universitaria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.


YESID GONZÁLEZ PERDOMO
 Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 Secretaria